

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 17 de marzo de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 709
Referencia: VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante: WENDY MUÑOZ SANCHEZ
Demandado: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.
Radicación: 2021-00151

Por lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y una vez examinada la presente demanda, se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 368 del Código General del Proceso, razón por la que de conformidad con el artículo 90 ibídem, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal por incumplimiento de contrato promovida por la señora WENDY MUÑOZ SANCHEZ, a través de apoderado judicial, contra COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

SEGUNDO. Cítese a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor ESQUID BERNARDO MENA BERMUDEZ, portador de la T.P. No. 178.571 del C.S.J., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

A.M.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 045 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de marzo de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88249c2f5b48ce809f01967b4f3a893b67c26e5e124fc0ba5fa4815fd60da29f**

Documento generado en 17/03/2021 03:16:49 PM